

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, ejecución presentada por BANCO DAVIVIENDA S. A., frente a DIVA MÓNICA RODRÍGUEZ AGUIRRE, radicada al 2007-00020-00; allegado memorial que contiene renuncia al poder. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 16 de febrero de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0123/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Sigue su trámite en esta oficina Ejecución promovida por BANCO DAVIVIENDA S. A., frente a DIVA MÓNICA RODRÍGUEZ AGUIRRE, radicada al 2007-00020-00.

Se recibe memorial que lleva renuncia al poder por parte de la apoderada de la accionante.

HECHOS:

El día 18 de diciembre de 2007, se libró mandamiento ejecutivo de pago, por una suma de dinero y sus intereses.

Se allegó memorial enviado por la apoderada de la demandante, por medio de su dirección electrónica, anunciando que renuncia al poder conferido, agregando constancia de comunicación a la entidad bancaria.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud al expediente.

El artículo 76 del código general del proceso, dice:

“Artículo 76. Terminación del poder.

...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

Se refleja en el devenir procesal que la solicitante funge como apoderada judicial de la accionante, además, su voluntad de no continuar con la facultad que le fue otorgada.

El artículo 76 transcrito, es claro cuando exige que el renunciante acredite que le ha comunicado su decisión a su poderdante, lo que se ha cumplido a cabalidad en este caso, ello, por cuanto aparece constancia sobre el envío de correos electrónicos a funcionarios de la entidad.

Como se cumple con lo exigido por la norma, se accederá a lo pedido, advirtiendo sobre el término expresado en el artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar la solicitud a la Ejecución iniciada por BANCO DAVIVIENDA S. A., frente a DIVA MÓNICA RODRÍGUEZ AGUIRRE, radicada al 2007-00020-00; en consecuencia, *ACEPTA* la renuncia al poder presentada por la Dra. GLORIA AMPARO CARDONA RODRÍGUEZ, por lo expresado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 027 del 20/2/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
